



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se concede la ayuda denominada "Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2019".

En relación con el procedimiento de concesión de la subvención denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2019, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la Agricultura y la Ganadería, las medidas de Agroambiente y clima, Producción ecológica e Indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2019 (extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 45 de 6 de marzo de 2019). Entre los pagos de Desarrollo Rural que se convocan se encuentra la ayuda denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2019.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de 6.225 solicitudes de pago anual de la ayuda para 2019 en la denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2019.

Tercero.—Entre los solicitantes de la ayuda se encuentra la Ganadería Hermanos Rodríguez, S. C., con NIF J74373432, que recibió un pago total de mil sesenta euros con veinte céntimos (1.060,20 €), siendo aprobados novecientos treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos (932,98 €), correspondientes al 88% del total de la ayuda, por Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca y ciento veintisiete euros con veintidós céntimos (127,22 €), correspondientes al 12% restante de la ayuda, por Resolución de 19 de mayo de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.

Cuarto.—En el proceso de cálculo de ambos pagos el expediente tiene una penalización por superficie (diferencia entre superficie declarada y superficie determinada de 24,57 ha). Esta diferencia se debe a una duplicidad con un solicitante de otro organismo pagador (Andalucía).

Quinto.—Con fecha 30 de octubre de 2020 el beneficiario presenta escrito con documentación que acredita que el solicitante del OP Andalucía ha renunciado a los recintos duplicados y que, por tanto, deben validarse como correctos en su solicitud. Por parte de este Servicio se realiza el intercambio de información pertinente con el OP de Andalucía, se actualizan las superficies y se lanzan nuevamente los controles administrativos.

Sexto.—A la vista de ello con fecha 11 de diciembre de 2020, se realiza un nuevo cálculo de pago, resultando un importe de 981,00 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en el Director General de Ganadería y Sanidad Animal, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelto Tercero de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 140, de 21 de julio de 2020); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: FEAGA.

Segundo.—Vistos la Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020. El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n 1698/2005 del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo



de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) e introduce disposiciones transitorias.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y la ganadería, las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2019 (Extracto publicado en el BOPA núm. 45 de 6 de marzo de 2019).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA). La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Modernización Agroganadera,

RESUELVO

Primero.—Conceder al beneficiario relacionado en el anexo I que incluye a NIF J74373432, una subvención por la cuantía del 100% del importe base establecido para la medida en la ayuda denominada pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2019, por un importe total de novecientos ochenta y un euros (981,00 €), al haber acreditado los requisitos señalados en las bases sexagésimo sexta y séptima de la Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020.

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida al beneficiario relacionado en el anexo I que incluye a NIF J74373432, una subvención por la cuantía del 100% del importe base establecido para la medida en la ayuda denominada Pagos compensatorios en zonas de montaña o con otras limitaciones naturales significativas, campaña 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.712F.773.047, código de proyecto (PEP) 2019/000330, por un importe total de novecientos ochenta y uno euros (981,00 €) (Partida FEADER: 50460013343103 Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32).

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por el Principado de Asturias.

Tercero.—Publicar en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de diciembre de 2020.—El Director General de Ganadería y Sanidad Animal (P. D. del Consejero; Resolución de 16/7/2020, BOPA de 21/7/2020).—Cód. 2020-11356.



Indemnización Compensatoria ZLN. Anexo I. Campaña 2019 (15-12-2020)

NIF/CIF	Feeder	Importe Total
J74373432	735,75 €	981,00 €
	735,75 €	981,00 €